



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 159/2017

La Paz, 07 de junio de 2017

REF.: CAR/MDPYEP/VCIE/DGE/URE N° 0280/2017 DE 05/06/2017 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, SOBRE CERTIFICADO DE ABASTECIMIENTO INTERNO Y PRECIO JUSTO N° 1456/17 – GRANO DE SOYA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la carta CAR/MDPYEP/VCIE/DGE/URE N° 0280/2017 de 05/06/2017 del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, sobre Certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo N° 1456/17 – Grano de Soya.

María de Fátima Peñaloza Choque
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL

MFPCH/dja.
cc. archivo







La Paz, Lunes 05 de Junio de 2017
CAR/MDPyEP/VCIE/DGE/URE-N° 0280/2017



Señora
 Marlene Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
 Presente,-

REF.: CERTIFICADO DE ABASTECIMIENTO INTERNO Y PRECIO JUSTO N° 1456/17 – GRANO DE SOYA

De mi consideración,

Mediante la presente, tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de poner en su conocimiento que cursa en este Despacho la nota con cite CITE/DESA/0120/2017 de fecha 31/05/2017, remitida por la empresa "DESARROLLO AGRICOLA S.A.", adjunta a la presente, mediante la cual se comunica que por factores del precio nacional del grano de soya, sus clientes en el exterior desisten la compra del mismo, por lo cual la mencionada empresa solicita a este Despacho la anulación del Certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo N° 1456/17 que autoriza la exportación de 4.000.000 de kilogramos de "Grano de Soya" (NANDINA 1201.90.00.00), vigente desde el 29/03/2017 hasta el 29/06/2017.

En ese entendido, en el marco del artículo 7 (Volúmenes no Exportados) del Reglamento de la Resolución Bi Ministerial N° 010 de 18/04/2017 señala: "Todo beneficiario de un CAIPJ que determine la no utilización del Certificado otorgado antes de la fecha de su vencimiento, deberá comunicar por escrito al Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones. Una vez verificada dicha información con el sistema informático de la Aduana Nacional, el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones procederá a suspender el CAIPJ otorgado, notificando a la Aduana Nacional, al MDRyT y al Beneficiario en un plazo no mayor a (3) días y horas hábiles administrativos computables a partir de la fecha y hora de recepción de la comunicación por parte del beneficiario".

En ese sentido, habiéndose evidenciado que bajo el **Certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo N° 1456/17** emitido en fecha 29/03/2017 no se efectuó exportación alguna y de acuerdo a lo determinado en el mencionado Reglamento, comunico a usted que el **Certificado N° 1456/17** al no ser utilizado será dado de baja a partir del día 05/06/2017.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración más distinguida.



René Fernando Peñarrieta Loria
 VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERNO
 Y EXPORTACIONES a.i.
 Ministerio de Desarrollo Productivo y
 Economía Plural

Ministerio de Desarrollo Rural
 Tierras - MDRyT
 ARCHIVO
 PPL/MOR/LAP/PTP



